

CONVENIO MARCO

Este acuerdo se establece entre el “Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en adelante denominado “ITCR”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y (el) la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante denominada como UNQ con sede en Bernal, Buenos Aires, Argentina representado por Mario Lozano, mayor, casado, doctor en Ciencias Bioquímicas, vecino de Florencia Varela, con cédula de identidad número catorce - doscientos cuarenta -setecientos ochenta y uno, en su calidad de Rector, según Resolución AU nº 02/2012.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Las partes manifiestan:-

El interés en establecer relaciones académicas, científicas y culturales como bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia, investigación y extensión.

 Compartir el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación, la innovación y desarrollo, y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas universidades.

Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

Que dicha propuesta en la Universidad surge del trabajo académico del Observatorio del Sur de la Economía Social y Solidaria (OSESS) del Departamento de Economía y Administración, específicamente desde la Especialización en Gestión de la Economía Social y Solidaria (EGESS), y el Programa Universitario de Incubación Social (PUIS) de la Secretaría de Extensión Universitaria.

PRIMERA: OBJETO: Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación y colaboración académica, científica y cultural, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés. Específicamente, se comprometen a impulsar las acciones conducentes a concretar en forma conjunta las siguientes actividades y programas que se enumeran a continuación:




Vo.Bo.

- a) desarrollo de investigaciones conjuntas o en cooperación;
- b) realización de proyectos de innovación y desarrollo
- c) intercambio de docentes, investigadores y personal técnico;
- d) movilidad de estudiantes;
- d) aceptación recíproca de Becarios y Doctorandos;
- e) intercambio de documentación, publicaciones científicas y redes telemáticas;
- f) organización de congresos, seminarios y reuniones científicas, establecidos de común acuerdo.
- g) organización conjunta o en cooperación de programas de estudio en modalidad virtual y/o semi presencial.

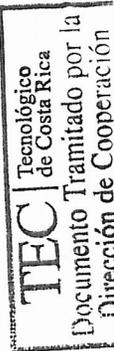
SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio – según el caso – que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y serán signados por los representantes de ambas instituciones, o quienes estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.-

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción.

No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.-

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la



ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una en los convenios específicos.-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.-

SÉPTIMA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y podrán designar para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.-

OCTAVA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN: Este CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma, renovándose automáticamente por iguales períodos.

DECIMA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.-

En última instancia y para el caso de prever una contienda judicial, las partes acordarán en cada convenio específico a que jurisdicción se someterán renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

UNDÉCIMA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos

DUODÉCIMA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMOTERCERA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

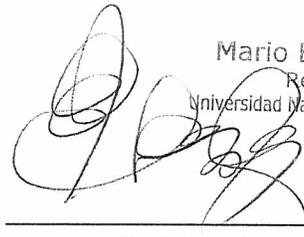
metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y la UNQ atenderá en su Campus Central ubicado en Bernal, en la calle Roque Saenz Peña 352, al fax (54) 11-46357100.

En fe de lo anterior firmamos cuatro (4) ejemplares, Dos (2) para "UNQ" y Dos (2) para ITCR de un solo tenor y al mismo efecto a los 23 días del mes de Junio del 2016.


TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica.


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Dr. Mario Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Lugar: Bernal, Argentina.

Ref.: Co-marco/08/06/2016

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación


Vo.Bo.